



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 21 de marzo de 2003

Número 4.201

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Consejo de Política Fiscal y Financiera de Ceuta

1.084.- Acuerdos 1/2000, de 29 de noviembre y 1/2001 de 27 de julio sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior de Consejo de Política Fiscal y Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.094.- I.C.D.- Convocatoria de exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, para el año 2003.

1.095.- PROCESA.- Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación y acceso de empleo a desempleados del sector de la construcción y/o prestaciones de servicios relacionados con la misma

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.048.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

1.086.- Modificación de la base 7.2 de las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta.

1.093.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4200 de fecha 18 de marzo de 2003, relativo al anuncio n.º 1047, donde se publicaban las Bases de la convocatoria para la provisión de 25 plazas de Bomberos de la Ciudad de Ceuta.

1.096.- I.C.D.- Bases para la provisión de 2 plazas de Oficial Administrativo y 1 plaza de Auxiliar Administrativo, mediante concurso por promoción interna.

1.097.- Bases de la convocatoria para la provisión de 10 plazas temporales de Vigilante Cuidador de Reforma, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

1.056.- Notificación a Cartonajes del Estrecho S.L. y a su representante legal D. El Hichou Abdelouahid, en segunda comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

1.088.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.078.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.079.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.058.- Información pública de la solicitud a instancias de la sociedad «Superdistribución Ceuta S.L.», para la autorización de concesión administrativa de dominio público portuario sito en la explanada del muelle Cañonero Dato.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.049.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos conceptos tributarios.

1.050.- Notificación a Cartonaje del Estrecho, en expediente sancionador 3/2003.

1.051.- Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Moisés Bentolila Ajuelos, en representación de Publi Publi S.L., para ejercer la actividad de venta y producción publicitario, sito en C/ Velarde n.º 6.

1.052.- Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. José E. Fernández Fernández, para ejercer la actividad de almacenamiento de plaguicidas, en local sito en los Pabellones de la Junta Obra del Puerto.

1.053.- Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D.ª Fatima Mohand Haddu, para ejercer la actividad de carnicería y productos congelados, en local sito en c/ Romero de Córdoba n.ºs 7 y 9.

1.071.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la aprobación provisional del Estudio de Detalle de enlace de la c/ Martín Cebo llino y apertura de c/ Real (expte. 82666/2002).

1.085.- Notificación a Promociones Inmobiliarias Septem Frates S.L., relativa al impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.064.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.065.- Notificación a D. Abdelkader Bentabet, en expediente 1735/2002.

1.066.- Notificación a D. Kaess Kemissi Lafta, en expediente 187/2003.

1.069.- Notificación a D.ª Helen Alino, en expediente 177/2003.

1.089.- Notificación a D. Salim Yusef, en Expediente de comisaría 192/2003.

1.090.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.091.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra Comandancia Gral. de Ceuta

1.061.- Notificación a D. Juan Jesús Bravo Troyano, en expediente de aptitud psicofísica 75/00.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

1.057.- Notificación a D. Abdel-Latif Mohamed Laarbi, en expediente 02-340-0100.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.062.- Notificación a Arquetas de Ceuta S.L. y a Macxim Paladar S.L., en expedientes 19E-036/2003 y 2S-031/2003, respectivamente.

1.063.- Notificación a Promociones Paseo de las Palmeras S.L.U. y a Construcciones Sánchez Gayango S.L., en expedientes S-098/2002 y S-097/2002, respectivamente.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

1.055.- Notificación a D.ª Aixa Abdelkader Mohamed, en Pliego de cargos 2003/0385.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.070.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos sancionadores en materia pesquera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.067.- Notificación a la empresa Sánchez-Gayango S.L., en Demanda 667/2002.

1.068.- Notificación a la empresa Sánchez-Gayango S.L., en Demanda 675/2002.

1.087.- Citación a Covit La Paz S.L., en Demanda 91/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.054.- Notificación a D.ª Farida Mustafa Mohamed, en Juicio de Faltas 399/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.072.- Citación a D.ª Sora Berchal, en Juicio de Faltas 819/2001.

1.073.- Citación a D. Miguel Keating de Oliveira Braga, en Juicio de Faltas 462/2002.

1.074.- Citación a D. Larbi Ahaouzi, en Juicio de Faltas 571/2002.

1.075.- Citación a D. Hamid Al Bakali, en Juicio de Faltas 577/2002.

1.076.- Citación a D. Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 565/2002.

1.077.- Citación a D. Mustafa Akraf, en Juicio de Faltas 604/2002.

1.080.- Citación a D.ª Samira Dasid, en Juicio de Faltas 559/2002.

1.081.- Citación a D. Samira Nasamar Ali, en Juicio de Faltas 560/2002.

1.082.- Citación a D. Mohamed Haduja, en Juicio de Faltas 466/2002.

1.083.- Citación a D. Abdeslam Al-Lah Abdeslam, en Juicio de Faltas 323/2001.

1.092.- Notificación a D. Mohamed Lahrizi, en Separación Contenciosa 55/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro

1.059.- Notificación a D.ª Fatima Malik, en Separación Contenciosa 283/2001.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

1.060.- Notificación a D. Elomari Azeddine, en Expediente 830/2002.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.048.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 18 de marzo, por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde el próximo día 18 de marzo, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de marzo de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

1.049.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por diversos conceptos tributarios a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y artículo 14 de la Ley 39/1998 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por la vía apremio.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL**BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD**

Sujeto Pasivo	D.N.I./N.I.F.	Importe E.
Su. y Cont. del Sur, S.L.	B11951423	70,95
Dornier, S.A.	A58349497	70,95

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Sujeto Pasivo	D.N.I./N.I.F.	Importe E.
Abdeslam Moh. Aluch	43244230K	579,54
Malika Mohamed Embarek	45085790V	4,96

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Sujeto Pasivo	D.N.I./N.I.F.	Importe E.
Rafael Ibáñez Rodríguez	45055745X	36,55

Ceuta, a 11 de marzo de 2003.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

1.050.- El Instructor del expediente con fecha 28 de febrero de 2003 ha dispuesto la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El equipo Seprona de la 410.^a Comandancia de la Guardia Civil denuncia a la mercantil Cartonaje del Estrecho, con NIF B-1196113, por abandono de vehículo matrícula SE-8733-AN, número de bastidor VSYA20B9GHM067620, en el Polígono Tarajal. En la denuncia se hace la siguiente observación «el vehículo presenta claros signos de abandono». Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de fecha 13-1-03 se incoa expediente sancionador a Cartonaje del Estrecho. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El artículo 34.3.b) de la Ley 10/98 de 21 de abril, tipifica como infracción grave al abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. 2.- El artículo 35.1.b) sanciona esta infracción con multa desde 6.010,13 Euros hasta 30.050,61 Euros. 3.- El artículo 37.2 atribuye la competencia para sancionar esta infracción a los Alcaldes. 4.- El expediente seguirá la tramitación prevista en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. 5.- El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-7-01).

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se propone sancionar a la mercantil Cartonaje del Estrecho con multa de 610,02 Euros. 2.º Requerir a la mercantil Cartonaje del Estrecho para que proceda a la retirada del vehículo del lugar donde ha sido abandonado. Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña relación de documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.051.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a VENTA Y PRODUCCION DE MATERIAL PUBLICITARIO, en VELARDE Número 6, a instancia de D. MOISES BENTOLILA AJUELOS, en representación de PUBLIPUBLI, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 4 de Marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.052.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a ALMACENAMIENTO DE PLAGUICIDAS, en J.O.P., PABELLONES EDIF. GENERAL MANTENIMIENTO a instancia de D. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ, D.N.I. 10817429.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 6 de Marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.053.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a CARNICERIA Y CONGELADOS, en ROMERO CORDOBA a instancia de D.ª FATIMA MOHAND HADDU.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 6 de Marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.054.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el Jui-

cio de Faltas n.º 399/02, sobre daños, ha mandado notificar a D.ª Farida Mustafa Mohamed, la sentencia dictada con fecha 17.12.02 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Don Hosain Mohamed Hachmi Buchnani de daños de la que había sido denunciado, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 13 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

1.055.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 2003/0385 a nombre de:

ABDELKADER MOHAMED, AIXA (45.083.909)

Bda. Príncipe Alfonso XII

51003 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 18 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro.

Agencia Tributaria de Ceuta

Dependencia de Inspección

1.056.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

CARTONAJES DEL ESTRECHO, S.L. B11961133
 Representante legal: EL HICHOU ABDELOUAHID
 N.I.F. X1386933X

SEGUNDA COMUNICACIÓN DE INICIO DE
 ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2.^a planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 13 de marzo de 2003.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE DE UNIDAD INSPECCIÓN.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

1.057.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 02-340-0100
 NOMBRE Y APELLIDOS: ABDEL-LATIF MOH. LAARBI
 DOMICILIO: ALMADRABA, CASA HIGUERITA, 27
 TIPO DE ACTO: ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE
 FECHA DEL ACTO: 01- 10-02

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 4 de marzo de 2003.- EL CAPITAN MARI-
 TIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.058.- La sociedad "Superdistribución Ceuta, S.L. ha presentado ante esta Autoridad Portuaria instancia para que se le autorice en régimen de concesión administrativa, la ocupación de 750 M2 de terreno, obras e instalaciones identificada con el núm. 37-B en el registro de Usos del Dominio Público Portuario, con ubicación en la explanada del muelle Cañero Dato, para ejercer la actividad de almacenamiento, distribución y mayor de mercancías propias.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar,

formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número cuatro de Ceuta

1.059.- En el procedimiento de Separación Condenada 283/2001 se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

En Ceuta a 10 de Junio de 2002.

Jesús Lucena González, Magistrado-jefe titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de Ceuta, vistos los autos número 283/2001, iniciados a instancia del Procurador Don Jesús Miguel Jiménez Pérez, en nombre y representación de Don Antonio López Marín, contra su cónyuge Doña Fatima Malik, en los que se pedía el dictado de una sentencia de separación, fundada en el artículo 82.1 del Código Civil, seguidos por los trámites del artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dicto la siguiente, sabiéndose que en las presentes actuaciones, si ha tenido intervención el Ministerio Fiscal

SENTENCIA

FALLO

Estimo en su integridad la demanda de separación presentada por el Procurador Don Jesús Miguel Jiménez Pérez, en nombre y representación de Don Antonio López Marín, contra su cónyuge Doña Fatima Malik, y en consecuencia acuerdo la separación matrimonial de los mismos, con todos sus efectos legales inherentes y en especial con los siguientes:

Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que pudieren subsistir, otorgados entre los cónyuges.

Se suspende la vida común de los casados, y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se acogen en esta sentencia los fundamentos y la parte dispositiva del auto de fecha 12 de Abril de 2002, dictado en la correspondiente pieza separada de medidas provisionales.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil de Ceuta, donde aparece inscrito el matrimonio, para su inscripción marginal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Fatima Malik, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a trece de marzo de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

1.060.- D. JOSÉ ANTONIO MARIN ROBLES, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 830/02 por aplicación de limitación regimental (art. 75 R.P.) relativos a D. ELOMARI AZEDDINE con NIS 2002020403 en el que se dictó auto en fecha 21.02.02 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida consistente en ubicación en el Módulo Celular B 1 a que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario "

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo si cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado , a ELOMARI AZEDDINE con NIS 2002020403 de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a martes, 11 de marzo de 2003. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra Comandancia Gral. de Ceuta

1.061.- D. CARLOS LUIS CASADO ARENAS INSTRUCTOR DEL NEGOCIADO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS N.º 17 DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido efectuar la notificación al Ex -Soldado MPTM D. JUAN JESÚS BRAVO TROYANO (45.095.847), por devolverse sin cumplimentar acuse de recibe del servicio de Correos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que con fecha 21 de ENERO de 2003 el Excmo. Señor MINISTRO DE DEFENSA ha acordado DECLARAR LA INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFISICAS AJENA A ACTO DE SERVICIO DEL MENCIONADO EX -SOLDADO, y de conformidad con los artículos 107.1 y 148.3d) de la Ley 17/1999, procederá la resolución de compromiso del interesado, sin derecho a pensión o indemnización alguna.

La mencionada resolución agota la vía administrativa y contra ella puede interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados Centrales de dicha índole, y en el plazo de DOS MIESES, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICION, ante el Ministro de Defensa y en el plazo de UN MES, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la referida Ley 30/1992.

EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN Y DEL INFORME DE LA ASESORIA JURIDICA GENERAL QUE LO ACOMPAÑA , ASÍ COMO LO ACTUADO -EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN LAS DEPENDENCIAS DE ESTE NEGOCIADO AL QUE PUEDE ACUDIR PARA CUALQUIER CONSULTA, ESTANDO UBICADO EL MISMO EN LOS ÓRGANOS TERRITORIALES DE CEUTA, PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA, N.º 11 (ACUARTELAMIENTO "GOBIERNO MILITAR").

Ceuta, a catorce de marzo de dos mil tres.- EL OFICIAL INSTRUCTOR.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.062.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTES:	EMPRESA	SANCIÓN
19E-036/03	ARQ. DE CEUTA, S.L.	6.010,13
2S-031/03	MAXCIM PALADAR, S.L.	300,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de marzo de dos mil tres.

1.063.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EMPRESA	EXPTES.:	SANCIÓN
P. PASEO DE LAS PALMERAS, S.L.U.	S-098/02	3.006,00
CO. SANCHEZ GAYANGO, S.L.	S-097/02	3.006,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir de; mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el limo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de marzo de dos mil tres.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.064.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
218/03	HAITHAM ALKAMISI	X-04795959-E	IRAK	04/03/03
219/03	HICHAN CHOHHMI	X-04804955-W	ARGELIA	04/03/03
220/03	MOHAMED MIMOUN	X-04804836-K	ARGELIA	04/03/03
222/03	DJILLALI BOURAS	X-04791020-M	ARGELIA	04/03/03
223/03	DJAMEL EDDINE FADEL	X-04804926-L	ARGELIA	04/03/03
224/03	ABDEL ABBAS MAKSOUSI	X-04798270-X	IRAK	04/03/03
225/03	BOUCH. ABADLIA ALI	X-04801720-X	ARGELIA	04/03/03
226/03	MOH. KARIM GAOVAR	X-04804974-K	TUNEZ	04/03/03
227/03	MUSTAPHA ZERGIT	X-04722668-D	ARGELIA	04/03/03
228/03	MEROUANE FOUFI	X-04724919-Y	ARGELIA	04/03/03
229/03	HOUARIA ABDEL BARI	X-04806740-Q	ARGELIA	04/03/03
231/03	ABDELKADER KACINI	X-04809436-K	ARGELIA	04/03/03

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/1997, de 14 de abril), EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.065.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1735/2002	ABDELKADER BENTABET	X-04724513-Z	ARGELIA	24-02-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, concediéndosele un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial para formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 3 de Marzo de 2003, EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/1997, de 14 de abril « LOFAGE », EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.066.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992)

modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD
187/03	KAESS EL KEMISSI LAFTA	X-04790477-Z	IRAK

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 6 de Marzo de 2003, EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/1997, de 14 de abril « LOFAGE »), EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.067.- D. MANUEL VILLALTA JIMÉNEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 667/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MUSTAFA MOHAMED AL-LUCH contra la empresa SANCHEZ-GAYANGO S.L., COOPERATIVA VIVIENDA PATIO DON JUAN sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

FALLO: (...) Que estimando la demanda formulada por D. MUSTAFA MOHAMED AL-LUCH contra SANCHEZ-GAYANGO SL, debo de declarar y declaro que el cese acordado por la empresa constitutivo de un despido improcedente, condenando a la misma a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días, contados desde la fecha en que reciba esta Resolución, opte entre A) la readmisión del demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que reglan anteriormente a la fecha del despido y, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que fue despedido hasta la fecha en que se reciba esta Sentencia, ó, B) la extinción del contrato de trabajo con el abono de una indemnización por importe de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.325 E).

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia que la misma NO ES FIRME y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J de Andalucía, Ceuta y Melilla que deberá anunciarse ante este Juzgado en el Plazo de CINCO DIAS desde la fecha de notificación de esta Sentencia. (...)

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a Datos de Persona SANCHEZ-GAYANGO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En CEUTA a doce de marzo de dos mil tres

Se advierte al destinatario que las siguientes

Comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL

1.068.- D. MANUEL VILLALTA JIMÉNEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 675 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. AHMED MOHAMED ABDESELAM contra la empresa EMPRESA SANCHEZ-GAYANGO S.L., COOPERATIVA DE VIVIENDAS PATIO DON JUAN, sobre DESPIDO, se ha dictado Sentencia de fecha 05/02/03 que contiene el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. MUSTAFA MOHAMED AL-LUCH contra SANCHEZ-GAYANGO SL, debo de declarar y declaro que el cese acordado por la empresa es constitutivo de un despido improcedente, condenando a la misma a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días, contados desde la fecha en que reciba esta Resolución, opte entre: a) la readmisión del demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que reglan anteriormente a la fecha del despido y, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que fue despedido hasta la fecha en que se reciba esta Sentencia, ó, b) la extinción del contrato de trabajo con el abono de una indemnización por importe de TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA EUROS.

Notifíquese esta Resolución a las partes contra la advertencia que la misma NO ES FIRME y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J de Andalucía, Ceuta y Melilla que deberá anunciarse ante este Juzgado en el Plazo de CINCO DIAS desde la fecha de notificación de esta Sentencia.

Igualmente en dicho procedimiento se ha dictado Auto de Aclaración de dicha sentencia con fecha 25/02/03 que contiene la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

...)Que examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Que estimando la demanda formulada por D. AHMED MOHAMED ABDESELAM contra SANCHEZ-GAYANGO SL, debo de declarar y declaro que el cese acordado por la empresa es constitutivo de un despido improcedente, condenando a la misma a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días, contados desde la fecha en que reciba esta Resolución, opte entre: a) la readmisión del demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que reglan anteriormente a la fecha del despido y, con el

abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que fue despedido hasta la fecha en que se reciba esta Sentencia, 6, b) la extinción del contrato de trabajo con el abono de una indemnización por importe de TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA EUROS.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de Suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a Datos de Persona EMPRESA SANCHEZ-GAYANGO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En CEUTA a doce de marzo de dos mil tres Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.069.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD
177/03	HELEN ALINO	X-04801644-A	CAMERUN

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 5 de Marzo de 2003, EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE".- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.070.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el adjunto anuncio.

Anexo: Anuncio.

En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz), se encuentran los siguientes documentos:

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR EN MATERIA PESQUERA:

N.º 11-CA-97/03
D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ PÉREZ
Bda. Juan XXIII, n.º 21 -A.
51002 CEUTA

D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ MARTÍN
Bda. Juan XXIII. portal 2-1
51002 CEUTA

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA PESQUERA:

N.º 11-CA-486/02
D. GERMAN RODRIGUEZ CHAIB
Bda. Miramar, 2.º D
51002 CEUTA

N.º 11-CA-915/02
D. ABDUBUASID MOHAMED ABDESALAM.
Barriada Varela, n.º 48
51001 CEUTA.

D. MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS.
Loma Margarita, C/ Moreno n.º 5
51004 CEUTA.

N.º 11-CA-1013/02
D. FRANCISCO JOSÉ ATENCIA LEÓN.
Barriada O'Donnell, Grupos Juan XXIII, n.º 363
51002 CEUTA.

N.º 11-CA-1014/02
D. ANTONIO PÉREZ LÓPEZ.
C/ Juan de Austria, n.º 2-1.º Dcha.
51002 CEUTA

N.º 11-CA-1131/02
D. RAFAEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.
C/ Doctor Marañón, n.º 19-1.ºA
51002 CEUTA

D. JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
C/ Doctor Marañón, n.º 19- 1.ºA
51002 CEUTA

N.º 11-CA-03/03
D. MOHAMED AHMED KARIN
Barriada Príncipe Alfonso Norte. 26
51002 CEUTA

N.º 11-CA-56/03
D. RAFAEL HERNÁNDEZ LÓPEZ
Dr. Marañón, n.º 19-1.ºA
51002 CEUTA

D. JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Dr. Marañón, n.º 19 - 1.º A
51002 CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- de 26 de noviembre de 1992. por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados. en el citado como último domicilio conocido.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.071.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 13-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2002 de entrada en el Registro General, Don Fernando Céspedes Rivas presenta Estudio de Detalle de enlace de la C/ Martín Cebollino y apertura de Calle Real. Con fecha 12 de diciembre de 2002 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que como quiera que dicho estudio contiene los documentos preceptivos indicados por la Ley del Suelo, procede continuar el expediente aprobando inicialmente los documentos y someterlos a exposición pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 4 del Real Decreto 2159/78 que aprueba el Reglamento de Planeamiento, los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en Estudios de Detalle. Por su parte, el artículo 14 del R.D. 1346/76 de 9 de abril que aprueba la Ley del Suelo (vigente con carácter supletorio en la Ciudad Autónoma de Ceuta), indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes. Finalmente, el artículo 140.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del periodo de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99 de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de enlace de la C/ Martín Cebollino y apertura de Calle Real de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el arquitecto Don Fernando Céspedes Rivas, con fecha de visado colegial de 13-11-02. Abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individual a cada uno de los interesados en el procedimiento.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Diego González Pineda, D.ª Petra Rodríguez Martínez y D.ª Elena Palacios Cárdenas y o sus legítimos causahabientes, y D. Jacobo Benasayag Cohen e Inversiones Benasayag S.A. según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de Marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.072.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dic-

ta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 819/01 que se sigue por la supuesta falta de DAÑOS, he mandado citar a Dª. SORA BERCHAL, en calidad de DENUNCIADA, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

1.073.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 462/02 que se sigue por la supuesta falta de DAÑOS, he mandado citar a D. MIGUEL KEATING DE OLIVEIRA BRAGA, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

1.074.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 571/02 que se sigue por la supuesta falta de HURTO, he mandado citar a D. LARBI AHAOUZI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 12,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

1.075.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dic-

ta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 577/02 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. HAMID AL BAKALI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 12,25 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

1.076.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 565/02 que se sigue por la supuesta falta de ROBO, he mandado citar a D. MOHAMED MOHAMED, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

1.077.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 604/02 que se sigue por la supuesta falta de ROBO CON FUERZA, he mandado citar a D. MUSTAFA AKRAF, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 12,35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.078.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

DEUDOR	N.I.F.	O. DEUDA	F.PV.EMB.	I.PTE.	MATRICULA
ABDELNEBI ABDESELAM A	45079730Y	VARIOS	07.09.01	122,92	CE1941F
ABDESELAM AHMED MALI	45098899Q	S. TRAFICO	07.08.02	1.081,82	CE8390G
ABDESELAM AHMED MALI	45098899Q	S. TRAFICO	07.08.02	1.081,82	CE4111G
ABDES. MOHAMED MOHA	45099009B	M Y S GUBERN	08.07.02	363,78	CE4671 F
ABDES. MOHAMED MOHA	45099009B	M Y S GUBERN	08.07.02	363,78	7196BZR
AHMED AHMED FATOMA	45098728Y	S. TRAFICO	09.09.02	1.124,34	4603BCC
AHMED AHMED FATOMA	45098728Y	S. TRAFICO	09.09.02	1.124,34	CE7001G
AHMED LAHASSEN BILAL	45077980G	S. TRAFICO	07.08.00	724,35	2741 BOV
AHMED LAHASSEN BILAL	45077980G	S. TRAFICO	07.08.00	724,35	2902BHG
AHMED MOH.FATIMA S.	45078232A	S. TRAFICO	09.09.02	292,09	CE4864G
AHMED MOHAMED HAFIDA	45082524V	T. PATRIMONIA	07.05.02	152,89	7930BFB
AHMED MOHAMED HAFIDA	45082524V	T. PATRIMONIA	07.05.02	152,89	CA3104BL
AHMED SUBAIRE M. KAMA	45106538L	VARIOS	07.08.01	2.231,17	CE5589E
ANIDRES PUERTA JORGE	46132932S	S. TRAFICO	08.04.02	203,13	B1085PK
BUXTA TUHAMI HATIM	45085846G	S. TRAFICO	07.08.02	724,35	CE4895E
COMERCIAL ALIF SA	A11906450	VARIOS	08.07.02	676,61	9796BGH
DISAR CEUTA SL	B11956737	S. TRIBUTARIA	09.09.02	161,79	CE6679E
DRIS KASEN MOHAMED	45090188E	REGLA. ARMAS	09.09.02	183,43	CE1102G
DRIS KASEN MOHAMED	45090188E	REGLA. ARMAS	09.09.02	183,43	CE6956F
DRIS KASEN MOHAMED	45090188E	REGLA. ARMAS	09.09.02	183,43	CE1102G
FARICHA JAMILA	X2153172G	S. TRAFICO	08.07.02	120,30	CE8373G
FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	S. TRAFICO	07.08.02	1.135,08	CE1994F
GOMEZ FUENTES J. MARIA	45088363Z	S. TRAFICO	09.07.01	216,36	M3103VD
HAMIDO MOHAMED MOH	45086665H	S. TRAFICO	16.01.02	2.238,91	MA7229BK
HITA PEREZ JESUS	45098426A	S. TRAFICO	09.07.01	3.982,32	CE9639G
HOSSAIN MOHAMED FATI	45098483Z	S. TRAFICO	08.04.02	180,30	CE9113E
MACHKATOU ABDELLATIF	X2148329Z	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	CE6029G
MACHKATOU ABDELLATIF	X2148329Z	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	MA1209DC
MARTIN GONZALEZ C. MA.	45082928F	S. TRAFICO	07.03.01	479,51	CE5401F
MATEO RIVERA M. PILAR	52622828R	S. TRAFICO	16.01.02	84,03	CE4131F
MENDEZ MORALES FCO. J.	34852421S	LIQ. PROV. IRPF	08.07.02	202,99	CE2442F
MOHAMED MOHAMED AH.	45104806N	S. TRAFICO	07.08.02	363,74	CE1051G
MOH.MOH.ABDERRAHAM.	45087227M	VARIOS	07.08.02	832,52	CE8014E
MOH.SAID ABDESE. MOH.	45079431Y	S. TRAFICO	08.07.02	3.714,27	4613BCC
MOHAMED PALAZON JAM.	45100340P	S. TRAFICO	08.07.02	366,87	CE7751 F
MOLINA PEREZ JORGE	45081283H	S. TRAFICO	07.03.02	72,12	B7220VC
RINCON GOMEZ VITALIA.	45091871A	S Y M GUBER	08.07.02	375,04	CE6882F
RUIZ CLAROS FCO. JAV.	07.12.01	S. TRAFICO	07.12.01	601,01	CE1202G
SOLIMAN LIASID ABDELASI	45087013K	S. TRAFICO	07.08.02	363,74	CE3985E
TOMAS ROMERO MARIA S.	45091987G	-VARIOS	07.05.02	1.842,18	CE8418G
VALLEJOS GONZA. SAMUE	74682657R	S. TRAFICO	08.10.01	180,30	9711BLR
VAZQUEZ PARTAL FCO.	32021086A	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	CA7067AW
VAZQUEZ PARTAL FCO.	32021086A	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	CE1240G
VAZQUEZ PARTAL FCO.	32021086A	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	CE5309G
ZARROUKEN MOH AAZDIN	45099750Q	S. TRAFICO	07.08.02	180,30	CE8783F

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la

A.E.A.T. en CEUTA c/ Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 10 de marzo de 2003, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN,- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

1.079.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

DEUDOR	N.I.F.	O. DEUDA	F.PV.EMB.	I.PTE.	MATRICULA
AALAMI LAYACHI AMAR M.	45083472E	M. Y S. GUBER.	07.08.02	367,82	CE4174G
AALAMI LAYACHI AMAR M.	45083472E	M. Y S. GUBER.	07.08.02	367,82	CE0327F
ABDEL LAH AHMED FATIM	45104981A	S. TRÁFICO	07.08.02	1.137,79	CE1008H
AHMED MOHAMED MAIMO	45079385Y	S. TRAFICO	07.08.02	757,34	CE0676H
AHMED MOH.ESBIHI RACH	45094891X	M.Y S. GUBER.	07.05.99	1.098,92	6697BLF
AITTAHAR ABDERRAHIM	X5158365M	S. TRÁFICO	07.08.02	72,12	CA1323BS
ALI AHMED ALI	45077251B	S. TRAFICO	07.08.02	366,85	CE0206G
ALI MOHAMED BRAHIM	45081215L	S. TRAFICO	07.08.02	544,04	4330BPW
AMAR ABDESELAM LUBNA	45107312B	S. TRAFICO	09.09.02	360,61	2873BHBY
AMAR LAYACHI RACHIDA	45085568W	S. TRAFICO	07.08.02	72,12	CE6991F
AMAR LAYACHI RACHIDA	45085568W	S. TRAFICO	07.08.02	72,12	4862BYR
AMAR MOH. BRAHIM RED.	45096003H	S. TRAFICO	07.05.02	524,08	CE5316G
AMAR MOH. BRAHIM RED.	45096003H	S. TRAFICO	07.05.02	524,08	CE6500G
AMAR MOH. BRAHIM RED.	45096003H	S. TRAFICO	07.05.02	524,08	CE4358G
BUXTA TUHAMI HATIM	45085846G	S. TRAFICO	07.08.02	1.444,96	9748BGH
CHAIRI MRIJO MOHAMED	X2141549L	S. TRÁFICO	07.08.02	180,30	CE0834G
CHELLOF BAALI ABDELILA	45107816D	S. TRAFICO	07.08.02	363,74	0415BMV
DELGADO TELLEZ ANTO.	45061829E	SANC.PARALE	07.10.02	51,65	CE2583G
EL MHASSANI AHMED	X3052960D	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	CE1637F
EL MHASSANI AHMED	X3052960B	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	CE5283F
EL MHASSANI AHMED	X3052960D	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	2403BZP
ESCOT ROMERO JESUS	45076310J	S. TRAFICO	07.08.02	180,30	CE9924F
FOUZIA MOHAMED ZARLI	45104804X	O. ILEGAL	09.09.02	2.269,97	CE1119G
FOUZIA MOHAMED ZARLI	145104804X	O. ILEGAL	09.09.02	2.269,97	CE8194G
GUTIERREZ CABELLO A.I.	4510041213	M Y S GUBERN	09.09.02	574,60	CE4816G
HAMED MOH. KARIM	45076736W	S. TRAFICO	07.11.02	360,61	CE3692F
HEREDIA HERNANDEZ M.	45103071W	S. TRAFICO	07.12.01	1.017,23	CE1943G
HEREDIA HERNANDEZ M.	45103071W	S. TRAFICO	07.12.01	1.017,23	3080BYH
IGLESIAS VALLE M.CARM	43640686A	S. TRAFICO	07.03.01	72,07	5036BFD
KHABAR ASMAR EL	99013293H	S. TRAFICO	07.08.02	721,22	CE8918E
LACHMI MESAUD MOHAM.	45087582S	S. TRAFICO	09.09.02	540,92	CE6824F
LAHASEN HOSSAIN MOH.	45083831J	O. ILEGAL	06.08.02	2.049,62	CE3450G
MEKI SEBTAUI BOAZZA NO	45063249Q	MY S. GUBERN	09.09.02	324,55	M86460V
MILUDI AHMED KARIM	45077911G	M Y S. GUBERN	09.09.02	252,42	CE0258H
MOHAMED ABDS. MOH	45086528L	S. TRAFICO	07.08.02	278,58	CE5153G
MOHAMED ABDS. MOH	45086528L	S. TRAFICO	07.08.02	278,58	6715BLF
MOHAMED AHMED JALID	45101531A	S. TRAFICO	09.09.02	721,22	MA1513BL
MOHAMED AHMED JALID	45101531A	S. TRAFICO	09.09.02	721,22	0671BNP
MOHAMED AHMED LUHAY	45086091L	S. TRAFICO	07.08.02	111,31	CE3432G
MOHAMED ALI MOH. ANU.	45080368T	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	5977BPJ
MOHAMED LAHAS. SMAN	45082636Z	S. TRAFICO	07.08.02	111,31	CE4552G
MOHAMED TAIEB HANNE	45098780N	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	0342BFC
MOJTAR MOHAMED MOH.	45082674Y	S. TRAFICO	07.08.02	360,61	0414BMV
MORANT BEJAR JAVIER	45086473X	S. TRAFICO	07.11.02	180,30	CE5310F
MULLOR GARRIDO J.LUIS	05216696C	VARIOS	09.09.02	116,12	CE2502G
NGB ARQUIT.SL UNIPERS	B11962206	SANC. TRIBUTA	07.08.02	180,30	CE8504G
NGB ARQUIT.SL UNIPERS	B11962206	SANC. TRIBUTA	07.08.02	180,30	CE3280F
PINO ALCANTAR J. MARIA	45064456G	S. TRAFICO	09.09.02	180,30	CE4661E
PINO ALCANTAR J. MARIA	45064456G	S. TRAFICO	09.09.02	180,30	CE8224D
PRO TORRES MANUEL	45053337V	S. TRAFICO	07.08.02	40,04	2831 BHY

DEUDOR	N.I.F.	O. DEUDA	F.PV.EMB.	I.PTE.	MATRICULA
SERRAN LAZARO EDU. MA	45094030T	S. TRAFICO	09.09.02	753,27	CE4837E
TIERRA CABRERA LIDIA	45109256T	VARIOS	10 .09.02	514,54	CE9296E.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA c/ Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 7 de marzo de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.080.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 559/02 que se sigue por la supuesta falta de HURTO, he mandado citar a D.ª SAMIRA DASID, en calidad de DENUNCIADA, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

1.081.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 560/02 que se sigue por la supuesta falta de HURTO, he mandado citar a D.ª SAMIRA NASAMAR ALI, en calidad de DENUNCIADA, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 11,35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

1.082.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 466/02 que se sigue por la supuesta falta de DAÑOS, he mandado citar a D MOHAMED HADUJA, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

1.083.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 323/01 que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS, INSULTOS Y DAÑOS, he mandado citar a D ABDESELAM AL-LAH ABDESELAM, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 - 03 - 03, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Consejo de Política Fiscal y Financiera de Ceuta

1.084.- RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos 1/2001, de 29 de noviembre y 1/2001, de 27 de julio sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su reunión del día 29 de noviembre de 2000 aprobó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo 1/2000 de 29 de noviembre, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera”

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su reunión del día 27 de julio de 2001 aprobó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo 1/2001 de 27 de julio, por el que se aprueba la modificación de un artículo del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera propuesta por las Comunidades Autónomas”.

Los mencionados Acuerdos se publican como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003. El Secretario General, Antonio Beteta Barreda

A N E X O

ACUERDOS 1/2000, de 29 de noviembre y 1/2001 de 27 de julio sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebró su trigésimonovena reunión el día 29 de noviembre de 2000, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto primero referente a “Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera”.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril de reestructuración de los Departamentos ministeriales, modifica la estructura orgánica de la Administración General del Estado, separándose el Departamento de Economía y Hacienda en dos Departamentos, el de Economía y el de Hacienda.

Asimismo, el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda suprime la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, encomendando una parte de sus funciones, a la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria.

A su vez, en el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, se relacionan las competencias que ejercerá la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, entre las cuales, la desarrollada en el artículo 3.1 d) dice así: “La coordinación de las tareas precisas, así como la prestación del soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos del Ministerio de Hacienda”.

Por consiguiente se hace necesario adaptar a la nueva situación, aquellos artículos del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera cuyo texto contenga referencias a la citada Organización administrativa que ha sido objeto de modificación.

Por otra parte, la inclusión de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla como miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera y la asistencia a sus Plenos de los Secretarios de Estado de Hacienda, de Organización Territorial del Estado y de Presupuestos y Gastos, hacen aconsejable su mención en el Texto del Reglamento.

Además, se considera conveniente introducir determinadas modificaciones con el objeto de adaptar la redacción actual a lo que dispone con carácter general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebró su cuadragésima reunión el día 27 de julio de 2001, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto tercero referente a “Estudio y en su caso aprobación de las modificaciones del Reglamento del Consejo, propuestas por las Comunidades Autónomas”.

Una vez estudiadas y debatidas las propuestas presentadas por las distintas Comunidades Autónomas, el Gobierno propone la modificación del artículo 2 del Reglamento del Consejo, añadiendo un nuevo párrafo después del punto 4 del mismo, a fin de permitir que los Señores consejeros, miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera, puedan estar acompañados y recibir el consiguiente apoyo técnico durante las sesiones plenarias del mismo.

En consecuencia, dichas modificaciones, que se recogen a continuación, se aprobaron en los indicados Plenos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, asistiendo a los mismos la totalidad de los miembros del Consejo excepto el Consejero de Economía y Finanzas de Cataluña que excusó su asistencia a la Sesión Plenaria de 29 de noviembre de 2000 y el Consejero de Economía y Hacienda de Navarra que igualmente excusó su asistencia a la Sesión de 27 de julio de 2001.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica, para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 2003.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.- Fdo.- Cristóbal Montoro Romero.- MINISTRO DE HACIENDA.

“Artículo 2.

1. El Consejo estará constituido por los Ministros, de Hacienda y de Administraciones Públicas, y por los Consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

2. Será Presidente el Ministro de Hacienda y Vicepresidente el Consejero de Hacienda de una Comunidad o Ciudad Autónoma, elegido de entre ellas por sus representantes en el Consejo. La Vicepresidencia deberá renovarse anualmente sin posibilidad de reelección del Vicepresidente cesante en los dos años naturales siguientes.

3. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria de la Secretaría de Estado de Hacienda.

4. También podrán asistir a invitación del Presidente, con voz pero sin voto, el Secretario de Estado de Hacienda, el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, y el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado, así como aquellos altos cargos de la Administración del Estado cuya presencia se considere conveniente.

5. Igualmente los señores Consejeros podrán asistir a las sesiones del Consejo acompañados por un alto cargo de su Comunidad Autónoma, siempre que comuniquen dicha circunstancia a la Secretaría del Consejo con una antelación mínima de 48 horas. (Adicionado por Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2001)

Artículo 3.

1. Para la adopción de sus acuerdos, el Consejo podrá recabar de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de todos los Organos de la Administración del Estado los datos económicos, informes y asesoramiento técnico que estime necesarios.

2. La Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria, de la Secretaría de Estado de Hacienda actuará como Secretaría permanente y Organo administrativo del Consejo, sin perjuicio del apoyo técnico que otros Centros competentes por razón de las materias, hayan de prestar al Consejo.

Artículo 4.

1. En casos de ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificada, los miembros del Consejo representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán ser sustituidos por el Consejero que designe la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma.

2. En ausencia del Presidente presidirá la reunión el Vicepresidente.

Artículo 5.

1. Corresponde al Pleno la adopción de las recomendaciones que estime convenientes sobre aquellas materias de su competencia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley Orgánica 8/1980.

2. El Pleno podrá acordar la creación de Grupos de Trabajo de los que podrán formar parte funcionarios que se designen de la Administración Central del Estado y de las Comunidades o Ciudades Autónomas, cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán por aquél en el momento de su creación.

3. Los Grupos de Trabajo llevarán a cabo las tareas y trabajos preparatorios que les fueran encomendados y concluirán con la elevación al Pleno de informes o propuestas, pudiéndose hacer constar en aquellos las opiniones minoritarias discrepantes.

Artículo 7

1. Al Presidente del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo ante la Administración del Estado y las Comunidades y Ciudades Autónomas.

b) Presidir las sesiones del Consejo y dirigir sus deliberaciones.

c) Convocar las reuniones del Consejo según lo previsto en el artículo anterior.

d) Legitimar con su firma los dictámenes y recomendaciones emitidos por el Consejo.

e) Cuidar del cumplimiento de este Reglamento y resolver las dudas sobre su interpretación.

f) Desempeñar las funciones que le encomiende el Pleno.

2. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente las funciones que en cada caso estime convenientes.

Artículo 9.

1. Se llevará un diario de sesiones, para el exclusivo uso de los miembros del Consejo, en el que se reproducirán íntegramente, a través de transcripción taquigráfica, todas las intervenciones, incidencias y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo.

2. De cada sesión del Consejo se levantará acta autorizada por el Secretario, que deberá llevar el visto bueno del Presidente y habrá de ser aprobada por el Pleno del Consejo en la siguiente reunión.

3. En las actas se especificarán necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

4. Igualmente figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la inclusión íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el

plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros del Consejo que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cualquier miembro del Consejo tendrá derecho a que se le expida certificación literal de las actas.

Artículo 10.

1. Para la válida constitución del Consejo será necesario la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo tercero de la LOFCA adoptarán la forma de recomendaciones, que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

3. Para la adopción de recomendaciones los acuerdos se tomarán:

a) En primera votación, cuando así lo acuerden los dos tercios de los votos de los miembros de derecho que integran el Consejo.

b) En segunda votación, por mayoría absoluta de los votos correspondientes al número de miembros de derecho que integran el Consejo. Esta segunda votación se efectuará en el plazo máximo de diez días en relación con la primera.

Los Ministros, de Hacienda, y de Administraciones Públicas, dispondrán en conjunto, del mismo número de votos que posean las Comunidades y Ciudades Autónomas que formen parte del Consejo, adjudicándose a cada uno de ellos la mitad de los que a éstas correspondan.

Los representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas dispondrán cada uno de ellos de un voto.

Artículo 11.

1. El Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año.

2. La Memoria será remitida, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, a las Cortes, al Gobierno de la Nación y a los Consejos de Gobierno de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas.

Disposición Adicional.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 22 a 27, ambos inclusive, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.085.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROMOCIONES INMOBILIARIAS SEPTEM. FRATES, S.L.
N.I.F.: B11964145
Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
Acto: Acta de disconformidad n.º 17/2003

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 14 de marzo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.086.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 8 de mayo de 2.001 se publica las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta. En su base 7.2 se determina el orden de actuación de los opositores en las pruebas selectivas de conformidad con la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública. Se ha publicado la Resolución para el año 2.003 por lo que se procede a adaptar las Bases Genéricas a lo establecido en la mencionada Resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2.003 se publica la Resolución de 10 de marzo de 2.003, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por lo que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Según el resultado de dicho sorteo el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y, y así sucesivamente.

PARTE DISPOSITIVA

1º. Se modifica la Base 7.2. de las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta publicadas en el BOCCE de fecha 8 de mayo de 2.001, quedando redactado de la siguiente manera: «7.2.- El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de marzo de 2.003".

2.º Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- LA VICECONSEJERIA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.087.- D. Manuel Villalta Jiménez, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Eduardo Calderón Rodríguez contra Delegación del Gobierno de Ceuta, Covit la Paz, S.L., en reclamación por Salarios Tram. Cargo. Estado, registrado con el n.º 91/2003 se ha acordado citar a Covit la Paz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de abril a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/. Serrano Orive, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Covit la Paz, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a catorce de marzo de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.088.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 diciembre, en su nueva dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone demanifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

D.N.I./N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social
45092202N	Abdeselam Harrus Maimona
45092201B	Ahmed Mohamed Mohamed Duaed

ACTOS ADMINISTRATIVOS A NOTIFICAR

N.º de Referencia	Concepto
1) A02-70553701	Acuerdo de Liquidación
2) Just. N.º 550201001666Z	Documento Pago Acta A02-70553701
3) A02-70554961	Acuerdo de Liquidación
4) Just. n.º 550201001668D	Documento Pago Acta A02-70554961
5) A02-70553893	Acuerdo de Liquidación
6) Justificante n.º 550201001670S	Documento Pago Acta A02-70553893
7) 51-72031015	Expdte. Sancionador
8) Justificante N.º 550201001669H	Documento Pago Acta A02-70554961
9) 51-72027341	Expdte. Sancionador
10) Justificante N.º 550201001671Z	Documento Pago Acta A02-70553893
11) 51-72026720	Expediente Sancionador
12) Justificante N.º 550201001667Y	Documento Pago Acta A02-70553701
13) A02-70555056	Acuerdo de Liquidación
14) Justificante N.º 550201001673Z	Documento Pago Acta A02-70555056
15) A02-70553945	Acuerdo Liquidación
16) Justificante N.º 550201001675C	Documento Pago Acta A02-70553945
17) 51-72031313	Expdte. Sancionador
18) Justificante N.º 550201001674A	Documento Pago Acta A02-70555056
19) 51-72028014	Expdte. Sancionador
20) Justificante N.º 550201001676L	Documento Pago Acta A02-70553945
21) 51-72027734	Expdte. Sancionador
22) Justificante N.º 550201001672E	Documento Pago Acta A02-70553701

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, en C/. Serrano Orive núm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 12 de marzo de 2003.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE DE UNIDAD.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.089.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. de Comisaría: 192/2003
 Nombre y Apellido: Salim Yusef
 N.I.E.: X-04804787-H
 Nacionalidad: Marruecos
 Fecha Propuesta Resolución: 24-02-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de policía de Ceuta, pudiendo obtener ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8722000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediendo un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 10 de marzo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.090.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
241/03	Talia Kadda	X-04801810-P	Argelia	11-03-03
242/03	Mhamed Hammadi	X-04799299-G	Argelia	11-03-03
243/03	Hassan Sammar	X-04801627-D	Argelia	11-03-03
246/03	Abderrahim Djelout	X-04709859-B	Argelia	11-03-03
247/03	Salah Eddine Ouis	X-04804785-Q	Argelia	11-03-03

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.091.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
232/03	Ibrahim Boukhatem	X-04801631-J	Argelia	10-03-03
233/03	Mustaque Khan	X-04795981-K	Bangladesh	10-03-03
235/03	Mahar Thilili	X-04801898-G	Túnez	10-03-03
238/03	Larbi El Garraoui	X-04804773-G	Túnez	10-03-03
239/03	Wahed Rezed Al-Nablsi	X-04804923-Q	Palestina	10-03-03
240/03	Akeel Allami	X-04798273-J	Irak	10-03-03

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.092.- D.ª Araceli Catalán Quintero Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 55/2002 autos de Procedimiento de Separación Contencioso seguido a instancia de D.ª Rachida Abdeslam Abdeslam, representado por el Procurador D. Moisés Israel Lared, asistido por el Sr. Letrado Soler Bueno, contra D. Mohamed Lahrizi, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 7 de febrero de 2003 recayó sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de separación promovida por el Procurador de los Tribunales y de D.ª Rachida Abdeslam Abdeslam, decretando la separación del matrimonio formado por los cónyuges D. Mohamed Lahrizi y D.ª Rachida Abdeslam Abdeslam y acordando los efectos y medidas de la separación señalados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro civil de Ceuta, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencia.

Esta sentencia no es firme, y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, sección sexta con sede en Ceuta.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, en Ceuta, a 11 de marzo de 2003. Por ante mí el Secretario Accidental, doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.093.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4200, de fecha 18 de marzo de 2003, en el que por error el anuncio n.º 1047, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de 25 plazas de Bomberos de

la ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, se incluyó en el Grupo de «OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS», es por ello que se rectifica y se incluye en el Grupo de «AUTORIDADES Y PERSONAL».

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 18 de marzo de 2003.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.094.- RESOLUCION DE LA CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCA EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2.003.

RESOLUCION

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.17 establece que ejercerá competencias en la "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

Por Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, y que por Decreto de fecha 19 de septiembre de 2.002 del Presidente de la Ciudad de Ceuta, le son atribuidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

La Orden de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos. Por Resolución de 30 de diciembre de 1.997 se desarrolla la mencionada Orden y por Resolución de 17 de noviembre de 1.998 se modifica la misma.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar, durante el presente año 2.003, los exámenes para la obtención de las Titulaciones de Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2.003.

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para la Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia.

2º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

SEGUNDA.- Convocatorias y fecha de celebración de las pruebas.

Se establece como fechas de convocatorias para la obtención de las titulaciones de Patrón para la Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo las siguientes:

- Primera Convocatoria para el 17 de mayo de 2.003.
- Segunda Convocatoria para el 18 de octubre de 2.003.

Para la obtención de la titulación de Patrón de Yate:

- Unica convocatoria.
- Para el día 16 de mayo de 2.003 con el siguiente orden de asignaturas:
 - Navegación-Teoría.
 - Trabajos sobre carta.
 - Meteorología.

Para el día 17 de mayo de 2.003 con el siguiente orden de asignaturas:

- Seguridad.
- Procedimientos Radio.
- Legislación.

TERCERA.- Solicitudes.

1º.- Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como anexo I a la presente Resolución.

2º.- Las solicitudes dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, sito en plaza Rafael Gibert, 27-1º, 51001-CEUTA, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los siguientes periodos:

- Primera Convocatoria de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Yate, desde el día siguiente a la publicación hasta el 28 de abril de 2.003.
- Segunda Convocatoria de Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo desde el 1 de julio hasta el 29 de septiembre de 2.003.

3º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal

de Caja Madrid, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 9881 53 6200003390, indicando "DERECHOS DE EXAMEN-P.Y., DERECHOS DE EXAMEN-P.E.R." o "DERECHOS DE EXAMEN-P.N.B.", según proceda.

La cuantía de los derechos de examen son los siguientes:

- Para Patrón de Navegación Básica 32,25. - EUR.
- Para Patrón de Embarcación de Recreo 38,70. - EUR.
- Para Patrón de Yate 51,60.-EUR.

La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo bancario del ingreso. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

CUARTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes deberá adjuntarse un "sobre de matrícula", que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.
- c) Resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen regulado en la base tercera apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.
- d) Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o título que se acredite poseer.
- e) Certificado médico oficial (según resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en B.O.E. de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, B.O.E. de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 de anexo I de la citada Resolución, o fotocopia de tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si la ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

f) En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original o fotocopia compulsada de último examen, Resolución de convalidación o solicitud de la misma ante el Tribunal Calificador correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

g) En el supuesto regulado en la base Primera a) de la presente convocatoria deberá acompañarse documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y en el del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuren en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3º.- Transcurrido el plazo establecido la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrá en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base segunda apartado.

4º.- Contra la Resolución de la Conseja de Educación, Cultura y Deporte que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, siendo expuestas en los tabloneros de anuncio de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe la lista definitiva de los aspirantes.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

SEXTA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación

superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón para navegación Básica y Patrón Embarcaciones de Recreo: dos vocales
- b) En los exámenes de Patrón de Yate: cuatro vocales.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base quinta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución de los Tribunales.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores podrán exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Plaza Rafael Gibert, 27 1º, 51001 Ceuta, teléfono 956-519242.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores contará con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

SEPTIMA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con

la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores publicarán con carácter provisional en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores harán pública la relación definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7º.- Contra este acto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

OCTAVA. - Solicitud de expedición de títulos.

1º.- En el plazo máximo de dieciocho meses contados a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud de títulos y de la tarjeta de identidad marítima correspondiente acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo una fotografía de tamaño carnet, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante ingreso en cualquier oficina de Caja Madrid.

d) Fotocopia compulsada por ambas caras de la tarjeta de identidad marítima del título anterior si se posee.

e) Certificado de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia o en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela u organismo, debidamente homologado o autorizado por la Consejería de Educación y Deportes o cualquier entidad con competencias en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

f) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente.

NOVENA. - Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA. -

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1.997, y demás disposiciones concordantes.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

D.N.I. _____

Fecha de Nacimiento: _____

Apellidos: _____

Nombre: _____

Domicilio: _____

Provincia: _____ Localidad: _____

C.P.: _____ Telefono: _____

Fax: _____

DESEA EXAMINARSE PARA OBTENER LA TITULACION (Marque con una X)

Patrón para la Navegación Básica _____

Patrón para Embarcaciones de Recreo _____

Patrón de Yate _____

DESEA EXAMINARSE DEL EJERCICIO PRACTICO (Marque con una X si lo desea) _____.

DOCUMENTACION A APORTAR

Fotografía tamaño carnet
 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o título que se acredita poseer.
 Certificado original o copia compulsada del último examen, resolución de convalidación o solicitud de la misma.
 Resguardo del abono de los derechos de examen
 Certificado Médico Oficial
 Consentimiento de padres o tutores, si es menor de edad.
 El que suscribe declara que cumple los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de
 _____ de 2.00__
 (Firma)

Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo II

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás, regla, escuadra y cartabón.
- Calculadora básica.

b) Los candidatos a Patrón de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 2.003.

c) El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsimil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 11 de marzo de 2003.- LA CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- Fdo.: Adelaida Alvarez Rodríguez.- Doy fe.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

RESOLUCION DE LA CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCA EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULOS PARA EL GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS PARA EL AÑO 2.003.

RESOLUCION

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.17

establece que ejercerá competencias en la "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

Por Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, y que por Decreto de fecha 19 de septiembre de 2.002 del Presidente de la Ciudad de Ceuta, le son atribuidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El Real Decreto 259/2.002, de 8 de marzo, actualiza las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar, durante el presente año 2.003, los exámenes para la obtención de las Titulaciones de Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B", que se registrarán por las siguientes bases:

BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS PARA EL AÑO 2.003.

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener estos títulos, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia.

2º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

SEGUNDA.- Convocatorias y fecha de celebración de las pruebas.

Se establece como fecha de convocatoria para la obtención de las titulaciones de Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B" el día 16 de mayo de 2.003.

TERCERA.- Solicitudes.

1º.- Las solicitudes de participación en la convocatoria habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como anexo I a la presente Resolución.

2º.- Las solicitudes dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, sito en plaza Rafael Gibert, 27-1º, 51001-CEUTA, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la publicación hasta el 28 de abril de 2.003.

3º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal de Caja Madrid, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 9881 53 6200003390, indicando "DERECHOS DE EXAMEN PATRON DE MOTO NAUTICA".

La cuantía de los derechos de examen es de 32,25.- EUR.

La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo bancario del ingreso. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

CUARTA. - Documentación.

1º.- A las solicitudes deberá adjuntarse un "sobre de matrícula", que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.
- c) Resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen regulado en la base tercera apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.
- d) Certificado médico oficial (según resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en B.O.E. de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, B.O.E. de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 de anexo I de la citada Resolución, o fotocopia de tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si la ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

e) En el supuesto regulado en la base Primera a) de la presente convocatoria deberá acompañarse documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte dictará

Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y en el del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3º.- Transcurrido el plazo establecido la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrá en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base segunda apartado.

4º.- Contra la Resolución de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

La Consejería de Educación Cultura y Deporte indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, siendo expuestas en los tablones de anuncio de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe la lista definitiva de los aspirantes.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

SEXTA. - Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y dos vocales.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base quinta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución de los Tribunales.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Patrón de Moto Náutica en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores podrán exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Plaza Rafael Gibert, 27 1º, 51001 Ceuta, teléfono 956-519242.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores contará con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

SEPTIMA. - Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores publicarán con carácter provisional en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores harán pública la relación definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7º.- Contra este acto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

OCTAVA. - Solicitud de expedición de títulos.

1º.- En el plazo máximo de dieciocho meses contados a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud de títulos y de la tarjeta de identidad marítima correspondiente acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo una fotografía de tamaño carnet, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante ingreso en cualquier oficina de Caja Madrid.

d) Certificado de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia o en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela u organismo, debidamente homologado o autorizado por la Consejería de Educación y Deportes o cualquier entidad con competencias en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

e) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente.

NOVENA.- Impugnaciones.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA.-

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 259/2.002 de 8 de marzo del Ministerio de Fomento, en la Orden de 17 de junio de 1.997, y demás disposiciones concordantes.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS.

D.N.I. _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 Apellidos: _____
 Nombre: _____

Domicilio: _____

Provincia: _____ Localidad: _____

C.P.: _____ Telefono: _____

Fax: _____

DESEA EXAMINARSE PARA OBTENER LA TITULACION (Marque con una X)

Patrón de Moto Náutica "A" _____

Patrón de Moto Náutica "B" _____

DESEA EXAMINARSE DEL EJERCICIO PRACTICO (Marque con una X si lo desea) _____.

DOCUMENTACION A APORTAR

Fotografía tamaño carnet
 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 Resguardo del abono de los derechos de examen
 Certificado Médico Oficial
 Consentimiento de padres o tutores, si es menor de edad.

El que suscribe declara que cumple los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____
 de 2.00__

(Firma)

Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo II

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
 - Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás, regla, escuadra y cartabón.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, 11 de marzo de 2003.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.- Fdo.: Adelaida Alvarez Rodríguez.- Doy fe.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Miguel Ragel Cabezuelo.

1.095.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria y de aplicación al efecto.

Mediante la presente resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación y acceso al empleo de desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, en el sector de la construcción y/o de prestación de servicios relacionados con la misma, considerados ambos sectores y actividades con potencial de empleabilidad, al objeto de proponer oportunidades de integración y empleo estable, coordinado por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, ésta última mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006 Eje 5 «desarrollo local y urbano», medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales de empleo».

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombre y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a intensificar la creación de empleo en el en-

torno local, mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas con la colaboración de Pymes locales. Esta Actuación, en la parte correspondiente a recursos financieros dimanantes del referido Programa Operativo, se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por al Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimas y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, He resuelto:

Primero: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación y acceso al empleo de desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, en el sector de la construcción y/o de prestación de servicios relacionados con la misma, considerados ambos sectores y actividades con potencial de empleabilidad, al objeto de proponer oportunidades de integración y empleo estable, con la colaboración de entidades privadas radicadas en Ceuta, todo ello coordinado por el INEM y PROCESA, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6 y que aparecen recogidas al termino de la presente resolución.

Segundo: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas citadas, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 «desarrollo local y urbano», medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales de empleo» correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, de acuerdo con las bases citadas.

Tercero: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 «desarrollo local y urbano» medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales de empleo» correspondiente a los ejercicios 2003 y 2004, será, para el conjunto de las tres actuaciones contempladas por esta Medida, de dos millones cuatro mil euros (2.004.000 E.) con cargo al Programa Operativo integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo.»

Cuarto: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocataria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 19 de marzo de 2003.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Juan José Rosales Fernández.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO, EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONSIDERADOS AMBOS COMO SECTORES Y ACTIVIDADES CON POTENCIAL DE EMPLEABILIDAD, AL OBJETO DE PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO ESTABLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERIODO 2000-2006, EJE 5 "DESARROLLO LOCAL Y URBANO", MEDIDA 6 "APOYO A LAS INICIATIVAS LOCALES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO", COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, INEM Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS. ALUMNOS

Base 1. Objeto de la subvención

Antecedentes.-

El grueso del colectivo de desempleados de Ceuta está formado, en número nada despreciable, por personas con escasa cualificación formativa, sin experiencia profesional que posibilite su adscripción, en calidad de especialista, a familia profesional alguna, actuando como agravante de esta situación, la importante incidencia de aspectos negativos colaterales tales como el abandono prematuro de los estudios; problemas de interculturalidad; desarraigo; pertenencia a unidades familiares desproporcionadas con respecto a los ingresos de la misma, etc.

Por otro lado, el mercado de trabajo ceutí, por su estructura, dificulta enormemente el acceso al mercado laboral de mano de obra descalificada al no disponer de sectores económicos y productivos con capacidad de absorberla. Este hecho tiene fiel reflejo en las estadísticas de ocupaciones, contratos, índices de ocupabilidad, etc., publicadas por el Observatorio Ocupacional perteneciente al Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Al mismo tiempo y de forma paradójica, dada las características del colectivo de desempleados a los cuales se dirigen las medidas recogidas en esta convocatoria, la eficacia de la formación reglada así como la de los planes formativos convencionales se ve seriamente mermada por una doble incidencia: en primer lugar por la acuciante necesidad de aportar ingresos económicos a las unidades familiares descritas anteriormente y, por otro lado, la no siempre correlación entre formación y empleo, cuya desviación se trata de paliar mediante la aplicación de las medidas contempladas en esta experiencia piloto.

Objeto de la Ayuda

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a proponer y facilitar la integración en el mercado de trabajo de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral específicos, en sectores y actividades considerados con potencial de empleabilidad y, por tanto, con importantes expectativas de absorción, a corto y medio plazo, de mano de obra sin cualificar demandante de empleo.

Base 2. Beneficiarios

1) Podrán acogerse a las Ayudas contempladas en la presente convocatoria, las entidades con capacidad para contratar, preferentemente Pymes y microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con centro de trabajo radicado en Ceuta y cuyo objeto social esté directamente relacionado con los propios del sector de la construcción y/o la prestación de servicios relacionados con la misma. Dichas entidades adquirirán la condición del beneficiarios del Programa a la aprobación de su solicitud de participación en esta Iniciativa.

2) A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme. En cualquier caso se atenderá a la definición de Pyme que, en su momento, se establezca por la normativa aplicable.

Base 3. Alumnos/as

Durante el desarrollo de los Itinerarios, las entidades beneficiarias de esta Medida contarán con la participación de desempleados/as pertenecientes a los colectivos reseñados, o en su defecto, los que la comisión técnica encargada de la instrucción considere adecuados, al objeto de formarlos y especializarlos en el desarrollo de las actividades y tareas propias de la misma. Dichos desempleados ostentarán la condición de alumnos/as de la Medida, situación que se extenderá durante el período comprendido desde la puesta en marcha del itinerario en cuestión, hasta la fecha de formalización del preceptivo contrato laboral que contempla la presente actuación.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 4. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 5. Ámbito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

III. PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIÓNABLES.

CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES Y NO SUBVENCIÓNABLES.

Base 6. Proyectos subvencionables

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a los colectivos reseñados, o en su defecto, a los que la comisión técnica encargada de la instrucción considere adecuados. Dichos itinerarios serán diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades beneficiarias y en clara concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra cualificada.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Considerando los sectores profesionales con capacidad, a corto y medio plazo, de absorción de mano de obra descualificada, previa superación y aprovechamiento del proceso formativo teórico-práctico en que consisten los itinerarios integrados de inserción laboral.

Habiéndose celebrado reuniones informativas de los planteamientos iniciales de este proyecto piloto y, al mismo tiempo, de asesoramiento y rescate de opiniones de las empresas operantes en el sector productivo donde se pretende formar a los desempleados, al objeto de conocer sus necesidades reales de plantilla y las especialidades formativas que, a su entender, tendrían una favorable aceptación y, por tanto, inserción por el empresariado de la construcción, se resuelve la constitución inicial de 4 itinerarios integrados de inserción en las familias profesionales siguientes:

<i>Familia</i>	<i>Especialidades</i>
Edificación y Obras Públicas	2 cursos de Albañil 2 cursos de solador alicatador

- ITINERARIO 1

- Familia profesional: Edificación y Obras Públicas
- Especialidad: Albañilería
- Nº de cursos a impartir: 2
- Alumnos a seleccionar por curso: 15 + reservas (máx. 5)
- Fecha prevista de Inicio: Mayo de 2003
- Fecha prevista de fin de proceso formativo teórico: Septiembre de 2003
- Fecha prevista de inicio de prácticas: Septiembre de 2003
- Fecha prevista de formalización de contrato laboral: Marzo de 2004

- Normativa a aplicar: Real Decreto nº 631, de 03 de Mayo de 1993, regulado por Orden Ministerial de 13 de Abril de 1994.

a) Unidades didácticas a impartir:

1.- Levantar obra de fabricas con ladrillos, piedra y bloque de cemento (450 hr).

Esta Unidad la componen los siguientes módulos:

- construcción de fábricas con ladrillo (100 hr)
- construcción de obras de fábrica ordinaria (250 hr)
- construcción de tabiquería (100 hrs)

2.- Ejecutar revestimientos continuos con madera y pasta (250 hrs)

Esta Unidad la componen los siguientes módulos:

- Enfoscados y lucidos con mortero y pasta (150 hrs)
- Guarnecidos y enlucidos con yeso (100 hrs)

ITINERARIO 2

- Familia profesional: Edificación y Obras públicas
- Especialidad: Solador, alicatador
- Nº de cursos a impartir: 2
- Alumnos a seleccionar por curso: 15 + Reservas (máx. 5)
- Fecha prevista de Inicio: Mayo de 2003
- Fecha prevista de fin de proceso formativo teórico: Septiembre de 2003
- Fecha prevista de inicio de prácticas: Septiembre de 2003
- Fecha prevista de formalización de contrato laboral: Marzo de 2004
- Normativa a aplicar: Real Decreto nº 631, de 03 de Mayo de 1993, regulado por Orden Ministerial de 13 de Abril de 1994.

a) Unidades didácticas a impartir:

1.-Organización del trabajo (50 hrs)

Esta Unidad la componen del siguiente módulo:

- Organización del trabajo en solados y alicatados. (50 hrs)

2.- Realizar solados con baldosas y plaquetas (270 hrs)

Esta Unidad la componen los siguientes módulos:

- Solados con cemento cola (100 hrs)
- Solados con mortero de cemento (170 hrs)

3.- Ejecutar alicatados con piezas cerámicas (280 hrs)

Esta Unidad la componen los siguientes módulos:

- Ejecución de alicatados con cemento cola (80 hrs)
- Ejecución de alicatados con mortero de cemento (200 hrs)

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase: Selección de alumnos y entidades beneficiarias

Los alumnos/as a participar en la actuación deberán ser desempleados, demandantes de empleo, inscritos en la Oficina de Empleo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta, registrados en perfiles profesionales directamente relacionados con las materias formativas y empleo potencial objeto de la presente Actuación.

Los alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha serán seleccionados, de acuerdo con los preceptos y procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y de conformidad con los criterios de selección establecidos en la Base nº 12 de este documento.

Las empresas participantes en esta Iniciativa –que adquirirán la condición de entidades beneficiarias-,deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar inscritas en el/los epígrafe/s del Impuesto de Actividades Económicas referido/s a la realización de actividades mercantiles relacionadas con el sector de la construcción y/o de prestación de servicios relacionados con la construcción.

- Deberán acreditar la no destrucción de empleo estable durante, al menos, los 6 meses anteriores a la inscripción de solicitud de participación en la presente Iniciativa. Para ello, deberán aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones.

- Inexistencia de deudas de carácter público, cualesquiera que fueren los conceptos o motivos que las originaren, con las siguientes Instituciones y/o Entidades; Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.

- Compromiso de admisión de alumnos en el seno de sus estructuras empresariales al objeto de dotar, a los alumnos que hubieren superado el proceso formativo inicial, de una primera aproximación real al mercado de trabajo y, al mismo tiempo, de experiencia práctica a los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la fase formativa del Itinerario.

- Compromiso de formalizar relación contractual con los alumnos recibidos durante la fase de realización de prácticas profesionales. Dicho compromiso constará, mediante convenio firmado entre la parte empleadora y la/s institución/es gestoras de la Iniciativa, a fecha de inscripción de la empresa en el itinerario. La referida relación contractual deberá establecerse en cumplimiento, con carácter de contenido mínimo, de los siguientes requisitos:

- Ámbito mínimo temporal de relación contractual: 6 meses.

- Tipo de Contrato: Realización de obra y servicio determinado.

- Percepciones salariales: De acuerdo con el convenio colectivo en vigor.

Al objeto de dotar al procedimiento de selección de alumnos/as participantes de la mayor transparencia posible y, al mismo tiempo, optimizar recursos, en las entrevistas individuales, a tal efecto programadas, podrán participar, además de las Instituciones encargadas de la Gestión de la Iniciativa y las

centrales sindicales más representativas, las entidades beneficiarias o, en su defecto, una representación de las mismas.

Segunda Fase: Formación

El desarrollo de esta segunda fase, cuya duración se extenderá a 4 meses, consistirá en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, programado de acuerdo con las especialidades formativas acordadas entre las Instituciones y/o Empresas encargadas de la gestión de la presente iniciativa y el sector empleador, durante la que el alumno/a asumirá los conceptos básicos de la profesión en la que se pretende especializar.

La impartición de esta fase formativa corresponderá a profesionales, a tal efecto seleccionado/s, de conformidad con los preceptos establecidos por la normativa vigente que regula las actuaciones acometidas con cargo al Plan de Formación e Inserción Profesional (FIP) y - Real Decreto nº 631, de 03 de Mayo de 1993, regulado por Orden Ministerial de 13 de Abril de 1994 y sus disposiciones de desarrollo-.

Igualmente de acuerdo con la normativa anteriormente citada, los cursos podrán desarrollarse, mediante Programación por medios propios o, en su defecto, a través de centros colaboradores.

Tercera Fase: Realización de prácticas laborales en el seno de las entidades beneficiarias

Los alumnos/as, una vez superado el proceso formativo inicial -cuyo hecho deberá resultar acreditado mediante calificaciones otorgadas por los monitores de cada curso- participarán en el desarrollo de prácticas laborales en el seno de las entidades beneficiarias, en cumplimiento del compromiso asumido al inicio del itinerario.

La selección de los alumnos/as que participarán en esta fase corresponderá a las entidades beneficiarias de la Medida Dicha selección deberá estar consensuada por la Comisión técnica establecida en la Base nº 17, respetando, en cualquier caso, las calificaciones obtenidas durante el proceso formativo. A tal efecto, tendrán acceso a los expedientes formativos individualizados de los beneficiarios finales.

El orden de preselección de alumnos/as a participar en esta fase será directamente proporcional al compromiso adquirido por las entidades colaboradoras de la Iniciativa, de modo que, a mayor compromiso de contratación estable a la finalización de las 4 fases que componen esta Iniciativa, mayor prioridad en la selección de los alumnos/as.

Durante el desarrollo de esta fase, las entidades colaboradoras dispondrán de un período de 30 días para testar los resultados, aptitud y actitud de los alumnos/as seleccionados/as, pudiendo sustituirlos/as por otro/s, previo informe justificativo de las deficiencias y/o anomalías detectadas y, en cualquier caso, priorizando la selección del nuevo alumno/a, sobre la base de una reserva previamente confeccionada.

La relación entre la entidad beneficiaria y el/os alumno/s durante el desarrollo de esta fase quedará regulada mediante la firma, entre las entidades gestoras de la Iniciativa – INEM y PROCESA- y las entidades beneficiarias, de los oportunos convenios de colaboración mediante el que se reglamentará la relación entre ambas partes.

Las prácticas en empresas, siempre que se realicen en base a los precitados convenios celebrados entre las entidades beneficiarias y la Administración laboral competente para gestionar las acciones contempladas en esta Iniciativa, en los términos pactados en los mismos, no supondrá la existencia de relación laboral entre alumnos y empresas.

En el convenio deberá describirse el contenido de las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas y sistemas de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, así como una relación mensual de los alumnos/as que participan en las mismas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores de las mismas.

La formación práctica recibida por los alumnos/as responderá al desarrollo de las materias y especialidades establecidas en el programa formativo que, necesariamente, deberá acompañar a la solicitud, cuya copia, será adjuntada al referido contrato de colaboración formativa.

Para el correcto desarrollo de esta fase, las entidades beneficiarias se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta – PROCESA, en el plazo máximo de 20 días -a contar desde la fecha de inicio de esta fase-, contrato de seguro privado de accidentes, al objeto de dar cobertura a las posibles contingencias que pudieran sucederse durante la participación del alumno/a en la misma.

A la finalización de las actividades programadas en esta Fase, el alumno/a, recibirá certificado oficial, emitido por INEM y PROCESA, acreditativo de la formación teórico – práctica realizada.

Cuarta Fase: Relación contractual entre las entidades beneficiarias y los alumnos/as

Finalizado el período formativo mixto anteriormente referido y al objeto de dotar a los alumnos/as de la experiencia laboral plena con la que se culmina el itinerario, las entidades beneficiarias asumen el compromiso de incorporar, en calidad de trabajador por cuenta ajena y como incremento neto de su plantilla estable, a aquellos alumnos/as que hubieren realizado el precitado período de aprendizaje en prácticas en el seno de sus organizaciones empresariales.

Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 “Obra o servicio determinado” y 402 “Eventual por circunstancias de la producción”, en igual o superior categoría laboral con respecto a la que el ex-alumno/a ha venido desarrollando durante el desarrollo de la fase anterior.

La vigencia temporal de las contrataciones no podrá ser inferior a 6 meses y, como mínimo, a igual jornada laboral que la que se hubiere producido durante el desarrollo de la fase que antecede.

Igualmente, el salario mínimo que deberá percibir el ex-alumno/a durante esta fase deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

Para la correcta instrucción de esta fase, las entidades colaboradoras se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta – PROCESA, en el plazo máximo de 15 días -a contar desde la finalización de la fase tercera-, contrato laboral y alta en seguridad social de los trabajadores contratados procedentes de los itinerarios.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 25%- y el Fondo Social Europeo –en un 75%-, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (100.000 E. en el período de tres años), según lo dispuesto en el Regla-

mento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 8ª. Entidades Gestoras

Las Iniciativa consiste en la optimización de recursos financieros y técnicos de dos Instituciones con capacidad de actuación en materia de formación y empleo. A tal efecto, la co-gestión de los itinerarios corresponderá a:

*Dirección Provincial de Ceuta del Instituto Nacional de Empleo –INEM–
Avda. Otero s/n
51001 Ceuta*

*Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA-
Calle Padilla s/n, 1ª planta Edificio Ceuta Center
51001 de Ceuta.*

En el caso de que la formación teórica objeto de la segunda fase se impartiese por el sistema de organismo o centro colaborador, dicha entidad formará parte de la gestión del proyecto durante dicha fase.

Base 9. Periodo de elegibilidad de Actuaciones acometidas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles entre el 01 de mayo de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

Base 10. Subvenciones.

Las Ayudas objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

a) 421,00 E/mes, durante un período máximo de 4 meses ininterrumpidos, en concepto de beca formativa, cuyo ingreso se realizará directamente a los alumnos/as que participen en los Itinerarios.

b) 541,00 E./mes, durante un período máximo de 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente posteriores a la culminación de la fase 2, en concepto de beca para el desarrollo de las prácticas profesionales en el seno de las entidades beneficiarias, cuyo ingreso se realizará directamente a los alumnos/as que participen en los Itinerarios.

c) 2.194,00 E., en concepto de Ayuda a las entidades beneficiarias de los referidos itinerarios mediante la acogida de un alumno/a, al objeto de atenuar los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiaria durante el proceso formativo. Dicha Ayuda resultará abonada a la finalización del período de realización de prácticas, es decir, una vez que el alumno/a, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Medida, pasa a formar parte de la plantilla laboral de la empresa beneficiaria, según lo estipulado en la Base 6, Fase 4ª.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Base 11. Solicitud.

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por

cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, para las anualidades 2003 y 2004, comenzará el 24 de Marzo de 2003 y finalizará el 15 de Abril de 2003.

11.3.- Documentación.

Las entidades interesadas en concurrir a estas Ayudas, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.

b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad de Fomento PROCESA, entidad co-gestora de la Iniciativa.

c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que la entidad o empresa individual, potencial beneficiaria, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

f) Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

g) Original o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

h) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

i) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimis".

j) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con

interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

k) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento –PROCESA- o el INEM considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

l) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a. (Anexo IV)

m) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (Anexo II)

n) Domicilio a efectos de notificación.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, los técnicos adscritos al Programa, ya sea de PROCESA o INEM, requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de participación en la Iniciativa.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterios Específicos: Se establecen criterios objetivos de selección de solicitudes y alumnos en aras de optimizar, tanto los resultados de la Iniciativa, como la efectiva participación de desempleados/as pertenecientes a los colectivos diana reseñados. Bajo estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida serán seleccionados en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

1. Desde la perspectiva de la selección de alumnos, ésta se realizará sobre la preselección elaborada por el INEM, participando en la selección definitiva tanto las entidades gestoras como las empresas beneficiarias o, en su caso, una representación de las mismas. De cualquier modo, los alumnos serán seleccionados sobre la base de los siguientes criterios de priorización:

- Selección de desempleados pertenecientes a colectivos considerados de especial vulnerabilidad, y, por tanto en grave riesgo de exclusión del mercado laboral. A tal efecto se citan, con carácter no limitativo, los siguientes colectivos; los desempleados de larga duración, mujeres desempleadas, discapacitados, desempleados pertenecientes a familias numerosas, desempleados que hubieren abandonado prematuramente los estudios, etc...

- Desempleados menores de 30 años.

- Desempleados sin experiencia laboral previa o, en su defecto, con experiencia laboral en el sector, por período

no superior a 12 meses. A tal efecto, se computarán los períodos de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, ya se hubieran producido de forma continuada o discontinua, cualquiera que sea el tipo o modelo de contrato registrado y con independencia de la categoría y/o especialidad correspondiente al sector de la construcción para el que hubiere sido contratado.

Finalmente, ostentarán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hayan resultado ser beneficiarios, en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar, financiada con fondos públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

2. Desde el punto de vista de las entidades concurrentes, la participación de las mismas se realizará en base a la aplicación y priorización de los siguientes criterios objetivos, baremados de la siguiente forma:

- Compromiso de contratación estable, como incremento neto de plantilla, de los alumnos formados a la finalización del itinerario. (50 puntos por alumno a contratar)

- Empresas que hubieren generado empleo estable, como incremento neto de plantilla preexistente, en los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. (35 puntos por incremento de plantilla acreditado)

- Antigüedad de la empresa con centro de trabajo o domiciliación fiscal radicada en Ceuta. (15 puntos por trienio cumplido)

Base 13. Requisitos de los proyectos.

Las solicitudes a concurrir en esta Medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.

- Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.

Base 14. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Los alumnos/as de la Medida podrán perder tal condición y, por tanto, causar baja en la Actuación, por los siguientes motivos:

1. Voluntariamente: En cuyo caso quedarán inhabilitados para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja.

2. Mediante acreditación de oferta laboral firme: En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.

3. Baja de oficio por absentismo: Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas en un mes o no seguir el proceso formativo con aprovechamiento a criterio del monitor/es del mismo. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación el período de inhabilitación recogido en el apartado 1 que antecede.

4. Baja de oficio por razones objetivas: El Órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los itinerarios, tanto de alumnos como de las entidades beneficiarias. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivizadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables del seguimiento y control de la actuación apoyado, en su caso, por informe del monitor/es del Itinerario en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan bajas de alumnos/as, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, utilizando para ello las reservas confeccionadas al inicio de la Actuación.

Igualmente, las entidades colaboradoras podrán perder tal condición y, por tanto, cesar en el desarrollo de las Actuaciones contempladas por esta Medida, por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante la vida del itinerario.
2. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo seguro de accidentes.
3. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Fase Cuarta de la base 6.
4. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. La no sustitución, en el plazo previsto, del alumno/a que causare baja en el itinerario.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en esta convocatoria supondrá la aplicación de lo dispuesto en las bases 30 y 31 de la presente convocatoria.

Base 15. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 16. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de las entidades interesadas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.
- c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 18.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 17. Instrucción del procedimiento

Los Órganos competentes para la instrucción del procedimiento de puesta en marcha, control y seguimiento de la Iniciativa objeto de las presentes Bases Reguladoras serán las entidades gestoras explicitadas en la Base Reguladora nº 8.

A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, compuesta por personal técnico cualificado de ambas entidades, -INEM, PROCESA- en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la precitada comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver, o bien, aquellos que resulten exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 12, la comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la comisión técnica haya emitido su informe se evacuará trámite de audiencia a los interesados para que, en el plazo de quince días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia la comisión elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, la propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. Dicha propuesta, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante -o la relación de solicitantes- para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

Base 18. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta -o persona en quien delegue-, a propuesta de la varias veces referida comisión técnica, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurrido tres meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa.

La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actuación a acometer o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 21.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.

f) Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa, durante el periodo de tres años, sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los

dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez formulada la resolución, se dará cuenta de la misma a un Comité encargado de la Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación de las Actuaciones enmarcadas en el POI, en reunión inmediatamente posterior a la citada resolución, el cual estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Consejero de Bienestar Social, el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo INEM, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 19. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 20. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la puesta en marcha del proyecto objeto de la subvención será el establecido en las presentes bases reguladoras, (Base 6).

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 21. Abono de la subvención

Una vez concedida la Ayuda, el importe resultará abonado por la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la correcta realización del proyecto.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Segu-

ridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

El referido abono se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Becas formativas:

El abono de la subvención, en concepto de beca formativa, se realizará a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez verificada la asistencia, aptitud y actitud de los alumnos/as, de conformidad con lo establecido en la base 10, apartado a).

Becas prácticas:

El abono de la subvención, en concepto de beca formativa en período de prácticas, se realizará a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez verificada la asistencia, aptitud y actitud de los alumnos/as, de conformidad con lo establecido en la base 10, apartado b).

Ayuda a la cofinanciación de los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiaria:

Previa presentación del contrato de trabajo formalizado según lo dispuesto en la base nº 6, tercera fase, -o en su defecto acreditación de relación contractual de carácter indefinido, acompañada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, las entidades beneficiarias percibirán una Ayuda única, por el importe establecido en la base 10, aptdo. c), en concepto de cobertura parcial de los costes y gastos que pudieran haberse ocasionado durante el proceso formativo.

En cualquier caso, la justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder al abono de la subvención deberá ser acreditado mediante la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Para el acceso a la beca:

1. Verificación de la asistencia y aprovechamiento del proceso formativo por parte del alumno.

- Para el acceso a la co-financiación de los costes:

2. Contrato de trabajo registrado por la oficina de empleo.

3. Alta en le Seguridad Social del nuevo trabajador/a contratado/a.

Base 22. Pagos anticipados

En las actuaciones contempladas por esta Medida no es previsible la existencia de casos razonados y/o justificados en los que el beneficiario acredite la imposibilidad de desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega anticipada de los fondos, por lo que se entiende no aplicable la realización de pagos anticipados.

Base 23. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o

finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

Base 24. Economía de escala entre medidas.

Entendido el itinerario regulado por las presentes bases como un importante paso previo hacia la contratación estable de los alumnos/as participantes en el mismo, se establece la posibilidad de entroncar las Ayudas percibidas por la participación en esta actuación con las correspondientes a las Medidas 42.6 "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral" y 42.7 "Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración", siempre que se observen los principios reguladores de aquellas y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

Igualmente y de aplicación exclusiva para las alumnas participantes en la Medida, les podrá resultar de aplicación, de forma paralela a la ejecución del itinerario, las actuaciones puestas en marcha al amparo de lo establecido en la Medida 45.18 "combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional", siempre que se observen los principios reguladores de aquella y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 25. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos previstos en la Resolución.

b) Acreditar, ante el órgano designado para el seguimiento, verificación y control de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Mantener, durante la vida del itinerario, la plantilla resultante de sumar a los puestos de trabajo estables preexistentes, el/los correspondiente/s al alumno/a – empleado,

cuya formación y acceso al empleo constituye el objeto de la presente Ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control al objeto de verificar su correcta realización, así como cualquier otra actuación que le corresponda efectuar, debiendo permitir, en todo momento, la obtención de datos y facilitar la información que le fuese requerida.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 26. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA -a través del departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea-, en estrecha colaboración con los servicios a tal efecto habilitados por la Dirección Provincial de Ceuta del Instituto Nacional de Empleo -INEM-, constituyéndose, ambas instituciones, en comisión de seguimiento.

En base a la disposición adicional cuarta y quinta y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir documentación e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe el cual quedará unido al expediente.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control, cuya actuación podrá extenderse hasta un período máximo de doce meses a contar desde la finalización efectiva del itinerario, -esto es, finalizado el período establecido de 6 meses de obligada contratación por cuenta ajena estipulado en la base 6, cuarta fase-, se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, se evacuará trámite de audiencia -por periodo de quince días- al objeto de presentar posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe, al objeto de que éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 27. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que se recogen

en la base 28. A tal efecto se entenderá exigible, cuando el incumplimiento provenga expresamente de la entidad beneficiaria, el reintegro de las cantidades percibidas por ella misma, así como las becas ingresadas al/los alumnos/as que hubieren participado en el proyecto subvencionado, denominado itinerario. Todo ello incrementado, en su caso, en la cuantía correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

En el hipotético caso de que se produzcan bajas voluntarias de alumnos/as, acreditadas por escrito ante la comisión técnica encargada de la instrucción de los expedientes, y en el supuesto de que las empresas beneficiarias decidan no sustituir a los mismos/as -decisión que igualmente deberán acreditar por escrito- éstas deberán reintegrar, en el plazo máximo de 15 días, la cuantía percibida en concepto de beca por el citado alumno/a hasta la fecha de la baja. En caso de incumplimiento de lo recogido en esta base, resultará de aplicación lo establecido en las Bases 30 y 31 de la presente convocatoria.

En cualquier caso, la comisión técnica podrá requerir a las partes implicadas al objeto de concederle trámite de audiencia o alegación.

Base 28. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 29. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas y/o entidades interesadas, en todo caso, el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del

órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos dependa. Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 30. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se hubiera procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 27 y siguientes y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 31. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la comisión de seguimiento indicada en la base 26. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. EXCLUSIONES

Base 32. Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubieren destruido empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.

- Las empresas solicitantes que no adquieran el compromiso de admitir en su plantilla, como incremento neta de la misma, a los alumnos/as que hubieren participado en la fase de prácticas contemplada en el presente proyecto piloto.

- Las entidades contratantes que -durante los últimos 6 meses a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%- , al trabajador/es cuya formación y posterior contratación pretenden acoger a esta Iniciativa.

- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan incluir en los itinerarios a desempleados hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad con la titularidad de las mismas.

- En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

XI. NORMATIVA APLICABLE

Base 33. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, en el Marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se regirán, en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 34. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares, facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

SEXTA: Modificaciones de cuantía, plazo y otras derivadas de directivas comunitarias

Las presentes bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española por las directivas comunitarias, resultando de aplicación desde su publicación en el BOCCE.

XIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se regirán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XV. DISPOSICIÓN FINAL

- Información sobre obligaciones de carácter laboral

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XVI. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud

Anexo II. Modelo de declaración responsable, de subvenciones concedidas y de inexistencia de lazos de consanguinidad y/o afinidad

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente

Anexo IV. Proyecto formativo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO VI

*Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006
Fondo Social Europeo-Ciudad Autónoma de Ceuta*

MEDIDA 5.6 Itinerario INtegrado de la Construcción**1.- Identificación de la Empresa**

- **Nombre o Razón Social:**
- **NIF/CIF:**
- **Domicilio de la actividad:**
- **Persona de contacto:**
- **Teléfono de contacto:**
- **Epígrafe IAE:**
- **Breve descripción de la actividad económica:**

2.- Identificación del alumno

- **Nombre:**
- **NIF:**
- **Domicilio:**
- **Teléfono:**
- **Edad:**
- **Antigüedad en desempleo:**

3.- Profesión u Oficio objeto de la formación

Puesto de trabajo:

Categoría profesional:

4.- Actividades

Enuncie y describa las 6 habilidades y/o conocimientos principales en que consiste la formación en el puesto de trabajo

Habilidad / Tarea

Descripción / Composición de las tareas

5.- Calendario del Itinerario

**FECHA INICIO
HORARIO JORNADA
FORMATIVA**

**FECHA FINALIZACIÓN
PRÁCTICAS
FORMATIVAS**

**PRÁCTICAS
FORMATIVAS**

Mañana:

Tarde:

6.- Perspectiva de inserción laboral

Al inicio de este expediente, la empresa colaboradora manifiesta que su actual situación, en referencia a las necesidades de personal laboral, es

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> 1 Trabajador |
| <input type="checkbox"/> Relativamente Urgente | <input type="checkbox"/> 2 Trabajadores |
| <input type="checkbox"/> A resultas de la formación | <input type="checkbox"/> 3 Trabajadores |
| <input type="checkbox"/> No necesaria | <input type="checkbox"/> 4 ó mas Trabajadores |

En Ceuta, ade.....de 200.

Firma y Sello de la Entidad Colaboradora

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.096.- Por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 17 de marzo de 2003 se aprueban las Bases para la provisión de DOS PLAZAS DE OFICIAL ADMINISTRATIVO, Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO de este Organismo, mediante el procedimiento de Concurso por Promoción Interna.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria se publican en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiéndose presentar las Instancias solicitando tomar parte en el concurso, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación.

Ceuta, 19 de MARZO de 2003.- LA SECRETARIA.-
Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR PROMOCIÓN INTERNA.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, mediante sistema de promoción interna de DOS PLAZAS de Oficial Administrativo vacantes en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes (en adelante I.C.D.).

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser Español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso, o haber desempeñado diez años de servicio en el I.C.D. y en la misma plaza, según dispone el artículo 8 en su apartado b) del Convenio Colectivo del I.C.D., o cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos (disposición adicional 90 del R.D. 364/1995)

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Ocupar plaza de plantilla correspondiente al grupo retributivo 4 del Convenio Colectivo del I.C.D. con una antigüedad de al menos dos años, según establece el art. 22 de la LMRFP 30/84.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Tercera.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen to-

das y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes originales o copias compulsadas de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Presidente del I.C.D., debiéndose presentar en el Registro de éste, sito en Plaza Rafael Gibert, 27-1.º, o en la forma prevista en el art. 38.4 LRJAPPAC de 26 de noviembre de 1992, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo establecido en el art. 18 del R.D. 364/95.

Cuarta.- ADMISIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Todos sus miembros deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.

Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.- - El Director Gerente del I.C.D.
- Un Representante sindical del I.C.D.
- Dos Trabajadores del I.C. D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, comenzando por la letra A en orden alfabético del primer apellido de los aspirantes y así sucesivamente, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en la entrevista, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- MERITOS A VALORAR.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- 1.- Entrevista curricular personalizada.
- 2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.
- 3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados con las funciones propias de la plaza convocada.
- 4.- Otros méritos.

Octava.- Calificación de los Méritos

1.- Entrevista curricular: se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de tres puntos, siendo valorada a criterio del Tribunal.

2.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en la plantilla del I.C.D. en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza que se opta 0,20 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos. Si los servicios relacionados con el puesto de trabajo se han desempeñado en el mismo servicio al cual pertenece el citado puesto para el que se opta, se otorgará 0,40 puntos por año trabajado, en lugar de 0,20 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso impartido por organismos oficiales, sindicales u homologados por la administración, de 20 o más horas de duración, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos por las primeras 20 horas, incrementándose los mismos en 0, 10 puntos por cada una de las siguientes 10 horas, a partir de las primeras 20, hasta un máximo de dos.

4.- Otros méritos: Se valorarán los siguientes:

- a) Por haber sido Auxiliar Administrativo 0,20 puntos por año.
- b) Por otros cursos no incluidos en el apartado anterior, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y de duración superior a veinte horas, se otorgarán a juicio del Tribunal 0, 10 puntos.
- c) Otros méritos académicos 0,50 puntos.
- d) Cualesquiera otros méritos que, a juicio del Tribunal, sean valorables 0, 10 puntos.

La suma de los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de dos puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar el concurso.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

Novena.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

- 1.º- Título exigido o certificado de prestación de servicios.
- 2.º- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

Los aspirantes que no suscriban el contrato dentro del plazo señalado, sin causa justificada, decaerán todos sus derechos.

Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

Será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes mediante los acuerdos o resoluciones que adopte.

Undécima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Tra-

bajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, en lo que resulte de aplicación.

Duodécima.- IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los arts. 62 y 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes; o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR PROMOCIÓN INTERNA.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, mediante sistema de promoción interna de UNA PLAZA de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes (en adelante I.C.D.).

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Español.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- C) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) Ocupar plaza de plantilla correspondiente al grupo retributivo 5 del Convenio Colectivo del I.C.D., con una antigüedad de al menos dos años, según establece el art. 22 de la LMRFP 30/84.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Tercera.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes originales o copias compulsadas de los méritos

alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Presidente del I.C.D., debiéndose presentar en el Registro de éste, sito en Plaza Rafael Gibert, 27-1º, o en la forma prevista en el art. 38.4 LRJAPPAC de 26 de noviembre de 1992, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo establecido en el art. 18 del R.D. 364/95.

Cuarta.- ADMISIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Todos sus miembros deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.

Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.- - El Director Gerente del I.C.D.
- Un Representante sindical del I.C.D.
- Dos Trabajadores del I.C.D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, comenzando por la letra A en orden alfabético del primer apellido de los aspirantes y así sucesivamente, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en la entrevista, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- MERITOS A VALORAR.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- 1.- Entrevista curricular personalizada.
- 2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados con las funciones propias de la plaza convocada.

4.- Otros méritos.

Octava.- CALIFICACIÓN DE LOS MERITOS.

1.- Entrevista curricular se desarrollará a la vista del curriculum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de tres puntos, siendo valorada a criterio del Tribunal.

2.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en la plantilla del I.C.D. en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza que se opta 0,20 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos. Si los servicios relacionados con el puesto de trabajo se han desempeñado en el mismo servicio al cual pertenece el citado puesto para el que se opta, se otorgará 0,40 puntos por año trabajado, en lugar de 0,20 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso impartido por organismos oficiales, sindicales u homologados por la administración, de 20 o más horas de duración, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos por las primeras 20 horas, incrementándose los mismos en 0,10 puntos por cada una de las siguientes 10 horas, a partir de las primeras 20, hasta un máximo de dos.

4.- Otros méritos: Se valorarán los siguientes:

a) Por haber sido Ordenanza 0, 10 puntos por año.
b) Por otros cursos no incluidos en el apartado anterior, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y de duración superior a veinte horas, se otorgarán a juicio del Tribunal 0, 10 puntos.

c) Otros méritos académicos 0,50 puntos.

d) Cualesquiera otros méritos que, a juicio del Tribunal, sean valorables 0, 10 puntos.

La suma de los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de dos puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar el concurso.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

Novena.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1.º Título exigido.

2.º Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

Los aspirantes que no suscriban el contrato dentro del plazo señalado, sin causa justificada, decaerán todos sus derechos.

Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

Será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes mediante los acuerdos o resoluciones que adopte.

Undécima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, en lo que resulte de aplicación.

Duodécima.- IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados mediante re-

curso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los arts. 62 y 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes; o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses.

1.097.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 7-8-01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4.006, de 8 de mayo de 2001, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesaria la provisión con carácter temporal de diez plazas de Vigilante Cuidador de Reforma.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 10 plazas de Vigilante Cuidador de Reforma según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 20 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS TEMPORALES DE VIGILANTE CUIDADOR DE REFORMA

1.º Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción de 10 Vigilantes Cuidador de Reforma.

2.º Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

3.º Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001.